

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 0088 de Diciembre 26 del 2001
DE 200

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "*GIRASOLES II ETAPA*", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo 1º de la Ley 537 del 1º de diciembre de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

CONSIDERANDO:

1. Que en asamblea general realizada el 15 de Octubre del 2001, según consta en la respectiva acta aportada, vecinos del Barrio *GIRASOLES II ETAPA* decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
2. Que la señora OLGA LUCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía 41.919.307 de Armenia Quindío, en su calidad de presidenta de la JUNTA DE ACCION COMUNAL "*GIRASOLES II ETAPA*", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 15 de octubre del 2001, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
3. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
4. Que la secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "*GIRASOLES II ETAPA*", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 0088 de Diciembre 26 del
DE 200

2001

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "GIRASOLES II ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del decreto 1930/79 y 300/87 y de la resolución 2070/87 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO: Inscríbase dicha personería jurídica en los libros que para los efectos lleva la sección de Organización Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Arme

ARTICULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil (2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO GIRALDO RINCON

Profesional Especializado

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

Francy G.

Olya Lucia Ramirez
41919309 ARMARIA